



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

Corrientes, 09 de Mayo de 2013.-

ORDENANZA N° 5915

VISTO

Nuestra Constitución Nacional en su Art. 41°; nuestra Constitución Provincial en sus arts. 49°, 53°, 55°, 225° inc. 6 “f”, “i”, “r”; inc. 14; la Carta Orgánica Municipal en su art. art. 25 inc. 30, 35, 36, 42, 57; la Ley General del Ambiente N°: 25.675 – Presupuestos Mínimos Ambientales – de orden público y operativa en toda la Nación. La Ley Nacional N°: 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que, sustentada en el interés superior del niño, tiene por objeto garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. La Ley Nacional N°: 26.390 de Prohibición del trabajo infantil y Protección del trabajo adolescente, Y;

CONSIDERANDO

Que, la complejidad de la práctica de la tracción a sangre involucra asuntos no solo vinculados a la protección de los animales, sino también con la inclusión social, la dignidad de los trabajadores, el trabajo infantil, el tratamiento de los residuos sólidos, la movilidad y seguridad vial, entre otros aspectos fundamentales.

Que, la tracción a sangre, particularmente en esta actividad, constituye una problemática que requiere de un abordaje interdisciplinario ya que confluyen aspectos de tipo socioeconómico, ambiental y jurídico.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, ha determinado para el diseño y la ejecución de políticas públicas, al sujeto y la familia como las variables sustanciales hacia donde se dirigen las mismas; para construir un sujeto armónico con su hábitat y el ambiente.

Que, la abolición de la práctica de la tracción a sangre cuenta con apoyatura legal y ambiental en la mayoría de los países del mundo y principalmente en las asociaciones proteccionistas de animales, toda vez que los equinos son seres vivos y como tales, merecen ser cuidados y respetados, por lo que es imperioso generar un programa que progresivamente reemplace la tracción a sangre por otros medios alternativos de tracción motora, evitando el sufrimiento que a los animales les provoca ésta práctica.- Ello, además en consonancia con la Ley Nacional N°: 14.346 de Protección al Animal que prohíbe y pena los malos tratos y actos de crueldad a los animales.

Que, más la abolición de la tracción a sangre genera implica abordar una problemática sumamente compleja, toda vez que su implementación se debe realizar en interferencia intersubjetiva directa con un grupo de la sociedad civil particularizado que son los “carreros”.- Ellos – que ascienden a más de 400 – son *trabajadores que de manera informal sustentan sus actividades productivas, en la utilización de carros para desarrollar tareas laborales como fletes, acarreo de ladrillos, cartones, arena, y otros materiales.*

Que el Municipio de la Ciudad de Corrientes generar una intervención interdisciplinaria, provocando la promoción integral de las personas dedicadas a éstas tareas como así también el mejoramiento del entorno familiar y como consecuencia, el mejoramiento del hábitat comunitario; de tal forma que los beneficios socio-económicos y ambientales que acarrea la finalización de la tracción a sangre animal se multipliquen.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N° _____.

Que, la propuesta de la campaña “Basta de Tracción a Sangre”, de alto contenido social y ambiental, se asienta en la necesidad de reemplazar a los caballos que actualmente son utilizados por los recolectores de residuos reciclables por medios alternativos de tracción motora, con el fin de finalizar con el maltrato que los animales sufren por causa de esta práctica, optimizar la misma a través de herramientas de trabajo eficientes, dignificando a las personas que trabajan relacionadas a actividades vinculadas a la tracción a sangre.

Que, la importancia del “Programa Basta de Tracción a Sangre” radica en que su implementación progresiva, adaptada a las necesidades propias de nuestra Ciudad y a las herramientas técnicas - financieras que se poseen y/o se obtengan, además de alcanzar la dignificación tanto de las personas como de los animales que participan de la actividad en cuestión, generará, en la medida del avance progresivo del programa otros beneficios suplementarios, pero no por ello menos importantes, como ser desalentar y luchar contra el trabajo infantil, aliviar el tránsito de la Ciudad, evitar accidentes viales, generar mejores condiciones de salubridad en la recolección informal de residuos, optimizar dicha recolección, eliminando gradualmente la tracción a sangre en la ciudad, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y los animales.

Que, partiendo de la premisa que la familia es la base de la sociedad o núcleo donde se constituye la formación de la personalidad de cada uno de sus miembros, el Estado debe proteger dicho seno; consecuentemente, un programa progresivo de eliminación de la tracción a sangre animal convergerá a dicha protección; toda vez que el programa colaborará radicalmente con la erradicación del trabajo infantil, en este sector de la población, dado que la actividad desplegada por los carreros suele ser desempeñada también por niños y adolescentes que conforman el núcleo familiar del mismo.

Que, es de importancia disponer los lineamientos y bases generales a los que deberá adecuarse el programa de eliminación gradual de la tracción a sangre en la Ciudad de Corrientes que deberá crearse, desarrollarse y ejecutarse a partir presente ordenanza; el que deberá instituirse sobre dos pilares: la protección del animal, a fin de que se garantice respecto del equino que, una vez efectuada la sustitución, deberá ser trasladado a un predio que funcionará como un refugio para los mismos; y la importancia de otorgar dignidad laboral a los recolectores informales de residuos, sustituyendo la tracción animal por herramientas de trabajo más modernas y eficaces.

Que, éste Municipio, en el marco de la política de gestión ambiental que viene desplegando, debe reconocer la importancia de la Campaña “BASTA de Tracción a Sangre” y adherir a sus objetivos y fines, impulsando la creación de un Programa de Sustitución de Vehículos de Tracción a sangre por otros de impulsión motora alternativos y el Desarrollo de Alternativas Socioeconómicas para los trabajadores informales que operan con dichos vehículos que se sustituyen.

Que, el Municipio de la Ciudad de Corrientes, debe llevar adelante un programa de erradicación de cualquier forma de tracción a sangre adecuado a las peculiares características de sus destinatarios y de la Ciudad en el que se ejecuta, con objetivos y fines propios que deben ser planificados y logrados en forma gradual, toda vez que su arraigo en la sociedad, dependerá de la conciencia que los vecinos tomen y de los cambios de hábito que esto necesariamente debe conllevar.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N° _____.

Que, ello en el marco de una política integral de promoción humana, donde debe priorizarse la protección y promoción integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, debiendo propiciar la existencia de un Estado activo, presente y promotor del desarrollo con equidad social.

Que, con fundamento en lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Corrientes, el Programa de Mejoramiento Laboral de los Carreros de la Ciudad de Corrientes.

ART.-2º: EL Programa deberá ejecutarse conforme al principio de progresividad de la Ley General del Ambiente, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal elaborar un plan de acción, desarrollo y ejecución progresivo del programa cuidando que el mismo se adecúe a las características propias de nuestro municipio e idiosincrasia de sus destinatarios, y respetando el espíritu y objetivo de la campaña nacional que lleva el mismo nombre.-

ART.-3º: DISPONER que los objetivos generales del Programa de Mejoramiento Laboral de los Carreros de la Ciudad de Corrientes, son los siguientes:

1. Mejorar las condiciones de trabajo del grupo de personas beneficiarias del programa – carreros- que desempeñan su actividad en la ciudad de Corrientes, a fin de promover el desarrollo integral de estos trabajadores, la seguridad vial y el cuidado del medio ambiente, a través del remplazo del instrumento de trabajo que actualmente utilizan, carros tirados por caballos, por otros medios alternativos de tracción motora.
2. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los carreros y de su grupo familiar.
3. Provocar la sensibilización de los actores (carreros) sobre la promoción de los derechos de los niños de su entorno familiar, para protegerlos del trabajo infantil.
4. Promover el fortalecimiento institucional del municipio en lo que al programa que se crea por la presente se refiere, a través de acuerdos institucionales con el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y los demás actores públicos y/o privados de la sociedad civil, que sean necesarios para la obtención de una gestión eficaz del mismo.
5. Promover el apoyo financiero para la incorporación de nuevas herramientas de trabajos para el sector, como elementos sustitutivo de los carros.
6. Capacitar continuamente a los actores involucrados sobre todas las cuestiones relacionadas a la implementación del programa: condiciones de seguridad y ordenamiento vial, gestión ambiental y manejo adecuado de los residuos, utilización correcta de medios de carga sustituto del carro, promoción integral de niñas, niños y adolescentes, etc.
7. Incentivar el reemplazo de los carros y la tracción a sangre que deviene de esta actividad por tecnología que sustituya la tracción a sangre.
8. Generar los espacios adecuados para que los animales reemplazados tengan las condiciones de alimento y sanidad adecuada para su bienestar.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N° _____.

ART.-4°: ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá poner en marcha un Sub-Programa de Eliminación Gradual de la Tracción a Sangre y su reemplazo por medios de transporte alternativos y adecuados para el desarrollo de la actividad desplegada por los recolectores informales de residuos; adecuado a las condiciones y características propias de la Ciudad, atendiendo a la prioridad de las necesidades y previa evaluación y planificación de las herramientas técnicas – financieras disponibles.

ART.-5°: DISPONER que hasta obtener el reemplazo total y definitivo de los vehículos de tracción a sangre, se deberá, a través de la Dirección General de Zoonosis municipal, gestionando a tales fines la suscripción de convenios de colaboración necesarios con los Colegios de Profesionales idóneos, Universidades, Asociaciones y/o Fundaciones de Protección Animal y/o cualquier otro actor de la Sociedad Civil interesados, implementar un plan de acción a fin de revisar el estado de salud de los animales que continúen siendo utilizados en la vía pública mientras perdure la etapa de transición, como asimismo las condiciones sujetas a las cuales se permitirá excepcionalmente la circulación de los carros a tracción a sangre hasta que se complete el proceso.

ART.-6°: CREAR un REGISTRO o PADRON de Carros de Tracción a Sangre a cargo de la Dirección General de Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría General y de Gobierno, con el objeto de censar a las personas que se dedican a la recolección informal de residuos y de equinos utilizados para dicha actividad que circulan por la Ciudad de Corrientes. La Secretaría General y de Gobierno deberá reglamentar la forma en que se implementará dicho Registro, plazo para la registración, datos a obtener de las personas y animales censados, requisitos que deberán cumplimentar las personas que continuarán utilizando la tracción animal durante el período de transición y hasta el momento en que les haga entrega del medio alternativo de transporte, condiciones bajo las cuales podrán circular, horarios, elementos de seguridad que deberán poseer, condiciones en que deberán tener a los animales, y toda otra aquella exigencia que estime necesaria a los fines de cumplir con los fines y objetivos del programa.-

ART.-7°: DISPONER que una vez finalizado el registro establecido en el artículo anterior, la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social de la Municipalidad evaluará la situación socio-económica de las personas y familias censadas con el objeto de elaborar un informe sobre las condiciones de vida y laborales en que se encuentran. Asimismo confeccionará, atendiendo a las conclusiones que se obtengan de dicha evaluación, una nómina con todos aquellos censados con posibilidades de obtener los beneficios del Sub-Programa de Eliminación Progresiva de Tracción a Sangre y establecerá los criterios bajo los cuales se seleccionarán los beneficiarios. Dicha nómina será elevada al Departamento Ejecutivo Municipal quien iniciará el proceso de ejecución del programa de sustitución de los vehículos y animales involucrados en la tracción a sangre por aquellos medios alternativos de transporte que dispongan, utilizando a tales fines la nómina confeccionada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social en base a los criterios de selección establecidos.

ART.-8°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer a través de la reglamentación correspondiente, los derechos y las obligaciones de las personas a las que se les entreguen los medios de transporte alternativos que se hagan entrega en sustitución del los de tracción a sangre que sean retirados. Así mismo, establecerá las condiciones bajo las cuales se permitirá, en la etapa de implementación del programa, continúen circulando aquellos carros a tracción animal que aún no hayan sido beneficiados con la sustitución de



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

..5//

Corrientes,

ORDENANZA N° .

los mismos; como así también las obligaciones de las personas que los conduzcan; y las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento, DISPONIENDO que en el caso de incumplimientos graves y/o violación de la Ley N°: 14.346, Ley de Protección al Animal, la sanción será la del retiro del animal a su dueño.

ART.-9°: DISPONER que los equinos que sean recuperados y sustituidos por los vehículos alternativos que entregará el Municipio, como asimismo aquellos que sean retirados a los carreros a causa del incumplimiento de la presente ordenanza y/o su reglamentación y/o por violación a la Ley Nacional N° 14.346, serán recogidos y trasladados por medios adecuados provistos por el municipio, para finalmente ser reinsertados en un espacio, que deberá contar con todo lo necesario (instalaciones, equipamiento y utilería) para su adecuada permanencia y atención veterinaria. El Municipio efectivizará la ocupación del lugar mediante la forma de contratación que corresponda.

ART.-10°: EL Departamento Ejecutivo Municipal canalizará la implementación de la presente ordenanza y de las que en su consecuencia se dicten a través de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, La Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social y la Secretaria General y de Gobierno. El DEM será el encargado de articular y coordinar la ejecución de cada uno de los objetivos del programa y de aquellos otros directamente vinculados al presente y que se propongan en el marco de la Política de Gestión Ambiental del Municipio; debiendo instruir y coordinar con las áreas directamente competentes, la forma en que se llevará a cabo, dictar la reglamentación que sea necesaria y gestionar la asistencia técnica y financiera que requiera su implementación, a través de la suscripción de convenios y/o acuerdos de colaboración, con el objeto de facilitar la aplicación y cumplimiento de esta ordenanza.

ART.-11°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá mantener un contacto fluido y otorgar una participación activa a Asociaciones y/o Fundaciones vinculadas a la protección y cumplimiento de derechos sociales y a la protección de Animales durante todo el proceso de elaboración, desarrollo y ejecución del programa de eliminación gradual de la tracción a sangre en nuestra Ciudad; debiendo éstos últimos ser órganos de permanente consulta a los fines de lograr la mayor eficacia en la implementación del programa, como asimismo en la implementación de nuevos objetivos.-

ART.-12°: PROPONER al Departamento Ejecutivo Municipal que tramite el otorgamiento de asistencia técnica y financiera que brinda la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en el marco de la Estrategia Nacional de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos – ENGIRSU- y del Programa Nacional de Municipios Sustentables, a fin de que el Programa que se crea por la presente ordenanza puedan ser concretados en el marco de dichos programas nacionales.

ART.-13°: DECLARAR de Interés Social y Ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes “El Programa BASTA de Tracción a Sangre” de la asociación Animalista LIBERA! y la Fundación Franz Weber, en cuanto participan de los fines y objetivos del presente programa.

ART.-14°: DISPONER que financiamiento del presente programa se llevará a cabo mediante la creación de un Fondo específico que se integrará, de modo no excluyente con:

- a) Una partida presupuestaria inicial y demás partidas anuales que fije la ordenanza de presupuesto.-



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

...6//

Corrientes,

ORDENANZA N° _____.

- b) Asignaciones provenientes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, destinadas específicamente al Fondo.-
- c) Fuentes de financiamientos Provinciales, Nacionales o Internacionales, de instituciones públicas o privadas.
- d) Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones realizadas por personas físicas y jurídicas con destino al Fondo.

ART.-15°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-16°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-17°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES